

WORLD LAW CONGRESS

NEW YORK 2023

PANEL:

**More Rule of Law, Better State. Inter-American Perspective
(July 20, 2023)**

EL CASO DE VENEZUELA: UN ESTADO DEPREDADOR EN GUERRA CONTRA EL PAÍS, SUS INSTITUCIONES, SUS HABITANTES Y SUS CIUDADANOS*

Allan R. Brewer-Carías

Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela

Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

El tema del Estado en Venezuela, como también ha ocurrido en otros países donde en los últimos lustros se ha instalado un sistema político de populismo destructivo y autoritario, no es, en realidad, como a veces en general se plantea, de si debe haber más o menos Estado, sino algo más elemental pero más complejo, y es el de la necesidad de reconstituir y reconstruir el Estado mismo como conjunto institucional de gobierno de la sociedad para asegurar su bienestar en un marco democrático mediante el respeto de la ley, de la libertad y del libre desarrollo de la personalidad de cada quien.

Es decir, el reto que tenemos en el futuro los venezolanos es transformar el Estado depredador que se ha desarrollado, que ha estado y está en guerra contra los ciudadanos, contra el país y sus instituciones, incluyendo las del mismo Estado; y transformarlo en un Estado Servicial, es decir, en los términos del artículo 141 de la Constitución, en un Estado al servicio del ciudadano.

La tarea que en esos países está por delante, por tanto, repetimos, es la de poner fin al Estado depredador y destructivo que se ha desarrollado durante los últimos veinte años en países como Venezuela, conducido por una *clepto-kakistocracia*, de cuya actuación lo que ha quedado es una devastación similar a la que puede haber resultado de una guerra fratricida entre ejércitos enemigo; es decir, de destrucción total, en todos los órdenes, social, político, económico, institucional, de servicios, de infraestructura,

* Documento preparado como base para la exposición en el Panel sobre “*More rule of Law, beter States? Inter-American Perspective*,” en el *World Law Congress, New York, 2023*, World Jurist Association, 19 Julio 2023.

similar a la que se produce como consecuencia de un conflicto bélico, de una guerra entre dos ejércitos para la aniquilación mutua.

De manera que si bien no hemos tenido ese conflicto bélico entre dos grupos armados, lo que hemos tenido es un conflicto conducido por y desde el Estado y su gobierno, contra la sociedad, el país, la Nación y sus instituciones y ciudadanos.

Por eso me refiero a una guerra, sin duda, una guerra asimétrica, entre un Estado capturado por una banda criminal, contra el país todo, es decir, la sociedad, sus instituciones y las personas, de lo cual ha quedado una devastación similar a la que resulta de una guerra convencional entre ejércitos confrontados.

Esa guerra que se ha librado por el Estado y la *clepto-kakistocracia* que lo conduce se ha manifestado en 1. Una guerra contra el Estado mismo; 2. Una guerra contra sus propias bases institucionales; 3. Una guerra contra su propia forma de descentralización política; 4. Una guerra contra la economía pública y los servicios públicos; 5. Una guerra contra el país y sus habitantes; y 6. Una guerra contra la democracia y el ciudadano.

I. ASPECTOS DE LA GUERRA DEL ESTADO CONTRA EL ESTADO MISMO

1. La guerra del Estado contra sus propios componentes esenciales

La primera manifestación de la guerra ha sido contra el Estado mismo, es decir, contra sus propios componentes más elementales que lo conforman y que son, en cualquier parte y momento de la historia: un territorio, una población y unas instituciones de gobierno. Esos tres elementos son los que componen el Estado y sobre los cuales ejerce su soberanía.

La guerra del Estado en Venezuela, contra el propio Estado se ha realizado ferozmente contra esos tres componentes soberanos.

A. Guerra contra el territorio y su integridad

La guerra del Estado contra el territorio nacional se ha realizado:

- Consintiendo y promoviendo la ocupación ilegítima del territorio nacional por grupos nales y extranjeras irregulares, armados, organizaciones criminales y de narcotráfico.

- Con el consecuente abandono de la presencia del Estado en esas extensas zonas en las áreas fronterizas y en las de la Amazonía y la Orinoquia.

- Con el otorgamiento a China de la realización de la mayor investigación y levantamiento sobre las riquezas del subsuelo en la Orinoquia y la Amazonia, sin participación alguna de la autoridad nacional.

- Realizando y promoviendo como agente activo la explotación irracional de los recursos naturales en el territorio, particularmente en el Arco Minero del Orinoco y la

Amazonía, originando un ecocidio promovido por el propio Estado y desarrollado y conducido por empresas públicas, incluso las empresas militares. La realidad es que en 20 años se han perdido centenares de miles de hectáreas de bosques en la Amazonía.

- Con la sustitución de la autoridad civil del Estado en el control de la ocupación del territorio para fines de explotación de recursos naturales, otorgándose el manejo total de ello a autoridades y empresas militares que a la vez son las encargadas de controlar esas explotaciones, generando un ilegal conflicto de intereses.

La guerra contra el territorio, además se ha manifestado con el abandono de la reclamación más que centenaria que el país tiene sobre el Territorio Esequibo, que muestra un Estado ausente y dubitativo de si incluso debe comparecer en el juicio que se ha entablado contra el mismo por Guyana, ante la Corte Internacional de Justicia.

B. Guerra contra la población y su integridad

La guerra contra el país conducida por el Estado, ha sumido a la población en una situación de miseria nunca antes vista, estando Venezuela en el grado más alto de miseria en el ranking mundial, solo superado por Cuba.

La guerra contra la población ha sido también una guerra contra la ciudad y contra el derecho del hombre a la ciudad, convirtiendo a las ciudades en sitios inseguros, mal ordenados desde el punto de vista urbanístico, siendo el propio Estado el gran depredador urbano, lo que por ejemplo ha llevado a que Caracas, de ser considerada otrora como la “sucursal del cielo,” a ser considerada en 2023 como la ciudad latinoamericana menos recomendada para vivir. El Estado ha llevado una guerra contra la población llevándola a una pobreza extrema, ha demolido el alma nacional, ha destruido el tejido y la cohesión social, ha dividiendo a la población entre enemigos, y ha acabado con los valores esenciales de esperanza, dignidad, bondad, tolerancia, respeto, moralidad, honestidad, compasión.

La guerra contra la población ha acabado con la seguridad social, encontrándose los enfermos, los niños y los ancianos totalmente desasistidos y en la miseria, habiendo sido barridos los salarios y las pensiones.

La guerra del Estado ha acabado con los servicios de salud, que están en la indigencia, sin poder prestar asistencia a la población

La guerra también ha sido contra los servicios públicos de educación, que han resultado con altísimos niveles de incompetencia en los maestros y de deserción escolar, quitándole a toda la población joven del derecho a la educación. El resultado ha sido un sistema educativo público sin recursos, sin profesore preparados y sin alumnos.

La guerra contra la población ha hecho que el Estado mismo haya originado que en Venezuela, en los últimos dos lustros, se haya producido el mayor éxodo de

población ocurrido en toda la historia de Occidente, habiendo vaciado al país de parte esencial de su población, forzada a vivir o sobrevivir en el extranjero.

La guerra del Estado contra la población ha sido, además, particularmente incisiva contra la población más vulnerable, y entre ellas, los pueblos indígenas, habiendo provocado un etnocidio en la Orinoquia y la Amazonía de niveles catastróficos.

La guerra del Estado contra la población ha incidido, además, en particular, contra la parte de la misma formada por los ciudadanos, es decir, aquellos que tienen derechos políticos, y que son los titulares últimos de la soberanía; afectándolos, entre otras acciones mediante inconstitucionales inhabilitaciones políticas decretadas administrativamente, o mediante la revocatoria de mandatos populares sin referendo revocatorio que es la única forma de revocarlos.

La guerra contra los ciudadanos se ha manifestado en una guerra fratricida contra la disidencia política, habiendo dado origen a detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, todo lo cual no solo ha sido denunciado como delitos de lesa humanidad cometidos por el gobierno, por parte de los cuerpos especializados de protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sino que ha dado origen a que la Corte Penal Internacional esté llevando a cabo una investigación por esos delitos contra el Estado y los altos mandos del régimen.

El Estado, en su guerra contra la población, ha vulnerado la ciudadanía, habiendo regalado la misma en forma incontrolada, primero, con fines electorales, en 2004, regularizando y nacionalizando indiscriminadamente millones de personas que estaban en situación ilegal en el país, con fines electorales, con el objeto de aumentar violentamente el padrón electoral y que los votos en el referendo revocatorio pudieran aumentar a favor de no revocar; y segundo, otorgando la ciudadanía, es decir, identificación venezolana (cédula y pasaporte) a personas sin vínculo alguno en el país, por motivos igualmente políticos, pero vinculados a organizaciones criminales o terroristas o con otros fines ilegítimos; incluso nacionalizando y otorgando ilegítimamente condición diplomática a agentes extranjeros buscando protegerlos contra persecuciones legítimas por parte de otros Estados.

Y esa guerra contra la ciudadanía ha llevado incluso al propio Estado a ceder la data de todos los ciudadanos a Cuba, al haberle cedido la conducción de los Servicios de Identificación y Extranjería con Cuba.

C. Guerra contra la posición del propio Estado en el mundo internacional

La guerra del Estado contra el Estado mismo ha afectado la posición del Estado en el mundo internacional, habiendo degradado el standing internacional que siempre tuvo el país ante la Comunidad mundial, que siempre vio a Venezuela solidaria con las mejores causas de la humanidad.

Hoy, en cambio, después de veinte años de guerra contra sí mismo, el Estado venezolano abandonó la Comunidad Andina de Naciones, que es el esfuerzo de

integración más importante del Continente, abandonó su membresía en la Organización de Estados Americanos, denunció la Convención Americana de Derechos Humanos y se escapó de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y ha quedado relegado en el contexto de las Naciones Unidas, dándole la espalda a Occidente, formando alianzas con China, Rusia, Irán y otros países de los más alejados del mundo occidental.

En esa forma, el Estado mismo ha promovido la pérdida de su soberanía y de su propia integridad territorial, quedando rendido el país a países extranjeros.

D. Guerra contra sus propias las instituciones en el ámbito interno

La guerra del Estado contra el Estado mismo ha afectado gravemente al propio gobierno, al haberse trasladado los hilos del control del poder a Estados extranjeros, como es el caso de Cuba, país al cual se ha sometido la soberanía de Venezuela, todo lo cual se inició mediante un inconstitucional Convenio bilateral firmado entre Chávez y Castro en 2000, sin la aprobación de la Asamblea Nacional, mediante el cual se formalizó la invasión silenciosa de Venezuela por agentes cubanos, y se comprometió buena parte de la riqueza petrolera que se transfiere a Cuba sin compensación, salvo para pagar la invasión del país por agentes cubanos.

Por otra parte, la guerra que ha librado el Estado, contra el Estado mismo, ha afectado también a las instituciones que lo componen conforme a la Constitución, habiendo logrado demoler, íntegramente, todo el andamiaje del Estado de derecho que se regula en la Constitución, tal como se analiza a continuación.

II. LA GUERRA DEL ESTADO CONTRA SUS PROPIAS BASES INSTITUCIONALES

La guerra del Estado contra el Estado ha sido particularmente demoledora respecto de los principios del Estado de derecho, y se ha manifestado específicamente como una guerra contra la Constitución, contra la separación de poderes y contra todos los Poderes del Estado.

1. Guerra contra la Constitución

El Estado, desde que se sancionó la Constitución de 1999, ha desatado una guerra contra la misma y su supremacía, violándola abierta y sucesivamente, habiéndola convertido en un texto maleable, que ha perdido toda carácter de texto supremo, que se vulnera y modifica constante e impunemente por los más variados órganos públicos, sin que nadie la controle, y más bien, con el aval del órgano llamado a controlarla que es la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, convertido en el instrumento y arma más letal de la guerra del Estado contra el Estado de derecho.

La Constitución dejó de ser un valor superior de la sociedad y del país, y el guardián de la misma, que es la sala Constitucional del Tribunal Supremo, controlada por el

Poder Ejecutivo, fue convertido en su principal vulnerador, cambiando y mutando ilegítimamente el sentido de su texto o avalando las violaciones al mismo.

En particular, la Constitución dejó de ser la garante de la separación de poderes, por la guerra desatada por el Estado contra los mismos, lo que ha llevado al apoderamiento total y totalizante de sus instituciones, eliminando la autonomía e independencia que tienen en la Constitución conforme a dicho principio de separación de poderes, que ha sido totalmente demolido. Ello se ha manifestado en el control total por parte del Poder Ejecutivo, del gobierno y el partido de gobierno, de todos los Poderes Públicos.

2. Guerra contra la independencia y autonomía del Poder Judicial

Desde 1999, uno de los primeros objetivos de quienes asaltaron el Poder, desde la Asamblea Constituyente, fue la intervención total del Poder Judicial y ejercer el control férreo sobre el Tribunal Supremo de Justicia.

Con la guerra contra la judicatura se produjo una destitución masiva de jueces, y su sustitución igualmente masiva con jueces temporales y provisionales sin garantía alguna de estabilidad, lo que condujo a su sumisión total al poder.

Durante la vigencia de la Constitución no se han realizado concursos para ingreso a la carrera judicial, la cual ha desaparecido, siendo los jueces destituibles y destituidos con toda arbitrariedad y, en particular, cuando han decidido asuntos que no plazcan a la burocracia gobernante. Esta situación ha dado origen a una justicia venal, donde muchos de los litigios no se ganan con argumentos y pruebas, sino con pagos ilegítimos, minándose la esencia de la Justicia.

En la guerra contra la Justicia, el primer objetivo fue el apoderamiento y control del Tribunal Supremo de Justicia, cuyos magistrados han sido designados desde 2000 sin que se haya dado cumplimiento a las normas constitucionales relativas a las condiciones para ser magistrado, ni con las que regulan el Comité de Postulaciones Judiciales que debían estar integrados exclusivamente por representantes de los diversos sectores de la sociedad., y no con mayoría integrada por el sector político (diputados). Es decir, al contrario, la guerra contra la autonomía e independencia del Tribunal Supremo ha llevado a que en las sucesivas reformas de la Ley Orgánica del mismo, el Comité haya sido integrado en su mayoría por diputados, quienes lo controlan violándose la Constitución impunemente.

Y así, también se han nombrado magistrados sin reunir las condiciones constitucionales de elegibilidad, e incluso de han reelecto magistrados para dos períodos sucesivos cuando la Constitución prohíbe expresamente tal reelección de los mismos.

En particular, la Sala Constitucional, controlada por el Poder Ejecutivo, ha sido el instrumento más letal en la destrucción del Estado de derecho, al moldear e interpretar la Constitución a la conveniencia del Ejecutivo y al abstenerse de ejercer el control de

constitucionalidad contra los actos inconstitucionales de los órganos del Estado. La Sala Constitucional, ha llegado así a ser un agente para la confiscación impune de propiedades y bienes, para la intervención y confiscación de partidos políticos, para la revocación de mandatos populares, para decretar inhabilitaciones políticas por vía administrativa, y para usurpar incluso la potestad legislativa y delegarla en otros órganos del Estado.

La Sala Constitucional, igualmente, se ha abstenido sistemáticamente de ejercer el control de constitucionalidad de leyes impugnadas cuando las mismas regulan aspectos esenciales de la política estatal (como las de creación del Estado Comunal), aplicando contra los recurrentes, ante su propia inacción, la perención, cercenando su derecho a la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia.

3. Guerra contra la independencia del Poder Legislativo

La guerra del Estado contra sus propias instituciones también se ha dirigido contra el Poder Legislativo, como instancia de representación popular, habiendo el mismo funcionado cuando ha estado férreamente controlado por el partido de gobierno, en cuyo caso su carácter representativo se ha desdibujado, desapareciendo el principio constitucional del voto de los diputados de acuerdo con su conciencia.

Esa guerra del Estado contra la representación popular se acrecentó cuando en 2015, el partido de gobierno perdió la mayoría de los votos que tenía en la Asamblea Nacional, pasando ésta a ser controlada por la oposición. La guerra contra la Asamblea Nacional fue entonces de aniquilación total, habiendo la Sala Constitucional, con una sentencia cautelar en un juicio que nunca se decidió, borrado la mayoría calificada que logró la oposición, y a renglón seguido, declarar a la propia Asamblea Nacional, como institución, en “desacato” de la sentencia cautelar, declarando nula todas las actuaciones y decisiones tomadas y que pudiera tomar en el futuro a partir de 2016, y eliminando todos los poderes de la misma para legislar (todas las leyes dictadas fueron anuladas por la Sala Constitucional) y para ejercer el control político y administrativo del Poder Ejecutivo.

Se instauró, así, una dictadura o tiranía judicial, con una Sala Constitucional gobernando en conjunción, pero sometida, al Poder Ejecutivo, que llegó a delegarle inconstitucionalmente la potestad legislativa al Presidente de la República e incluso al Consejo Supremo Electoral, el cual reformó la Ley reguladora de las elecciones.

La guerra condujo a la neutralización y castración total de la Asamblea Nacional, llevando al Poder Ejecutivo a violar una y otra vez la Constitución, llegando incluso a convocar inconstitucionalmente a una Asamblea Nacional Constituyente en 2017 para que “legislara” en paralelo a la Asamblea Nacional, usurpándole sus funciones.

4. Guerra contra la Administración Pública y su institucionalización como instrumento del gobierno

La guerra librada por el Estado contra sus propias instituciones ha conducido al desmantelamiento total de la Administración Pública como instrumento de gobierno, habiendo desaparecido, en cuanto al elemento de personal funcional, la propia carrera administrativa y la búsqueda de niveles de excelencia en la misma; y en cuanto, al elemento de organización, toda racionalidad en la disposición de la misma.

El Estado, así comentó por declararle la guerra a los niveles mejor formados y mejor preparados de la Administración Pública y sus empresas, como por ejemplo, eran los empleados de Petróleos de Venezuela S.A., cuando en 2002 el gobierno de Chávez forzó el despido de miles de dichos funcionarios, vaciando la industria estatal de los mejores.

Por otro lado, la guerra ha conducido a una inflación burocrática clientelar nunca antes vista, habiéndose multiplicado el número de funcionarios y empleados a niveles nunca vistos, sin criterio alguno de eficiencia, poniendo en evidencia que el empleo público se convirtió en un mecanismo clientelar y de subsidio directo a una masa amorfa de población que de otra manera estaría desempleada, como consecuencia de las políticas destructivas del Estado del aparato productivo del país. La guerra contra el país convirtió así al Estado en un gran empleador, pero sin criterio alguno de eficiencia.

En paralelo a la inflación burocrática se desarrolló un proceso de inflación organizacional, multiplicándose en una forma nunca antes vista el número de Ministerios, de institutos públicos, de fondos públicos, de fundaciones, asociaciones y empresas del Estado, a lo que se agrega las llamadas Misiones, que han originado un desorden administrativo y presupuestario, sin disciplina fiscal alguna, y sin control.

Ello ha dado origen, además, a una corrupción generalizada, en todos los niveles administrativos, convirtiéndose a la Administración Pública en una administración venal donde muchas de las actuaciones de los funcionarios públicos solo pueden ser impulsadas mediante pagos ilegítimos, pues no son tasas legales.

La inflación organizacional ha producido, además, un proceso de desinstitucionalización de la Administración Pública, que la hace incapaz de ejercer sus funciones reguladoras y de control de actividades sujetas a ello.

A todo ello se agrega los efectos de la guerra contra todo lo que pueda tener cierta autonomía en la organización administrativa, es decir, contra la descentralización funcional, con el objeto de centralizar todo, lo que incluso llegó a plasmarse con la eliminación de la palabra “autonomía” en todos sus contextos y significados del texto mismo de la Ley Orgánica de la Administración Pública a partir de la reforma de 2008. La única autonomía institucional que no ha logrado borrar el Estado en guerra con sus propias instituciones ha sido la “autonomía universitaria,” de las Universidades oficiales autónomas, por ser de rango constitucional, la cual sin embargo en la práctica

ha sido minada por el ahogamiento presupuestario al cual han estado sometidas deliberadamente para buscar a su extinción de hecho.

Otra consecuencia de la guerra contra la Administración Pública ha sido la desaparición de toda forma de control interno en su funcionamiento, lo que ha implicado, por ejemplo, la desaparición de los procesos licitatorios o de selección de contratistas, y su sustitución por contratación directa, convirtiéndose la excepción en la norma, agravado por las previsiones de la Ley Antibloqueo de 2020 que ha formalizado la ilegalidad, la “desaplicación” discrecional de las leyes por el Ejecutivo, y la ausencia de controles.

5. Guerra contra el Poder Electoral

La guerra del Estado contra el Estado mismo ha afectado también al Poder Electoral, para eliminar su autonomía e independencia, y hacerlo dependiente del Poder Ejecutivo. Primero, se quiso lograr con el aseguramiento por parte del partido de gobierno del control total de los rectores del Consejo Nacional Electoral, para cuyo nombramiento se requiere una mayoría calificada de la Asamblea Nacional. Como el partido de gobierno no tenía esa mayoría, la táctica de guerra utilizada fue recurrir al instrumento usado por el Ejecutivo, que ha sido la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, para hacer los nombramientos, por la supuesta “abstención” del cuerpo legislativo de hacerlo. En esa forma, se han nombrado los miembros o rectores de dicho cuerpo, sin atención al principio del carácter despartidizado que le define la Constitución y sin atender a los principios de composición del Comité de Postulaciones Electorales que establece la Constitución y que requieren de la participación exclusiva de la sociedad civil. El resultado ha sido que el Consejo Nacional Electoral ha estado siempre controlado por el partido de gobierno, que como instrumento del Poder Ejecutivo ha impedido que en el país se hayan podido realizar elecciones libres, limpias, justas y verificables.

6. Guerra contra el Ministerio Público

La guerra del Estado contra los Poderes públicos también ha implicado el apoderamiento del Ministerio Público, el cual se ha configurado, por una parte, en un instrumento de persecución política dependiente del Poder Ejecutivo, y por la otra, en el instrumento para asegurar la impunidad de delitos cometidos por los agentes del Estado. En consecuencia, se acusa y persigue a la disidencia o a quienes no tienen el favor del gobierno; y se ignora todo crimen cometido por los agentes del gobierno o por quienes gozan de sus favores.

Y si algunas actuaciones recientes se han realizado, como si de repente el Estado se hubiese dado cuenta de la corrupción masiva que ha existido en torno a PDVSA, que es conocida, data de varios lustros, e incluso ha sido perseguida por tribunales de otros

países, las mismas no convencen pues los cabecillas del proceso o siguen impunes o están desaparecidos de la vista pública.

7. Guerra contra el órgano de control fiscal

Otro de los objetivos de la guerra del Estado contra la separación de poderes en el propio Estado, ha sido la llevada a cabo contra la Contraloría General de la República a los efectos de asegurar que nada controle, y de resguardar la impunidad de los funcionarios. A eso ha quedado reducida la Contraloría, órgano que ha resultado ser el principal cómplice de la corrupción administrativa.

El control del Poder Ejecutivo sobre la Contraloría, en consecuencia, ha asegurado la inacción global de dicho organismo, destacándose entre sus ejecutorias, solo, las decisiones que ha tomado, inconstitucionales todas, decretando la inhabilitación política de exfuncionarios de oposición, a los efectos de impedir que puedan tener participación política alguna en procesos electorales.

Un solo dato pone en evidencia esta ausencia de control y es que de todos los países de América Latina, que fueron infectados por la corrupción global de la empresa Odebrecht, Venezuela es el que más obras inconclusas tuvo iniciadas por dicha empresa, y que siguen inconclusas, pero es el único en el cual no se ha iniciado juicio alguno por corrupción, como si Odebrecht no hubiese sido llevada del brazo entre Lula y Chávez al país, con contrataciones a dedo y sin control.

8. Guerra contra el Defensor del Pueblo

Por último, en la guerra del Estado contra los Poderes Públicos, en la penta división del Poder que regula la Constitución de 1999 se destaca la guerra contra el Defensor del Pueblo, órgano del cual nadie oye hablar, que nada ve, que nada conoce, que nada investiga, y que parece que nunca ha existido. La guerra en este caso, le ha impuesto a dicho órgano la ley del silencio o la inacción, produciendo efectos letales que redujeron a la inexistencia dicho órgano, el cual por ejemplo, nada ha dicho ni se ha enterado que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas repetidamente ha denunciado la comisión de delitos de lesa humanidad por parte de funcionarios del gobierno, o que la Corte Penal Internacional está llevando a cabo una investigación contra el gobierno de Venezuela por los mismos delitos.

9. Guerra del Estado contra la institución militar

El Estado también ha desatado la guerra contra la institución militar, la cual ha sido desnaturalizada y degradada, lo que se evidencia de los siguientes aspectos:

- Ha dejado de ser la garante de la integridad del territorio y de la soberanía nacional, relegando sus funciones de defensa.

- Ha sido burocratizada, llevando a sus componentes a invadir el campo de la Administración Civil del Estado, llevando a oficiales, sin competencia alguna para ello, a ocupar la mayoría de los altos cargos de la Administración y de las empresas del

Estado, con los resultados catastróficos de ineficiencia, degradación institucional y corrupción generalizada que han venido siendo conocidos a pesar del secreto y encubrimiento oficial.

- Ha provocado una inflación en el componente de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas, llegando al punto de que Venezuela tiene más generales y tenientes coroneles que muchos otros países europeos juntos, habiéndose abandonado los ascensos con base en el mérito académico. Los mejores egresados son sacados y los peores de las graduaciones han sido encumbrados.

- Ha desnaturalizado sus funciones, asignando a la Fuerza Armada tareas empresariales, al punto de que en la estructura organizacional del Estado, las empresas militares han adquirido una dimensión nunca antes imaginada.

III GUERRA DEL ESTADO CONTRA SU PROPIA FORMA DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA

Así como la Constitución establece el principio cardinal de la separación de poderes para la organización del Poder Público, el cual ha sido demolido por el propio Estado en su política de concentración del poder, la Constitución también establece el principio de la división territorial del Poder, mediante su descentralización política entre diversos niveles territoriales autónomos de los Estados y Municipios; principio que igualmente ha sido demolido por el propio Estado en su política de centralización total del poder.

1. La guerra contra la autonomía de los Estados de la federación.

La precaria autonomía de los Estados que fue regulada en la Constitución, en los últimos veinte años puede decirse que ha desaparecido totalmente, habiéndose hecho depender a los Estados total y exclusivamente del presupuesto nacional, es decir, del propio Ejecutivo Nacional.

El Estado nacional ha centralizado todas las competencias públicas, no quedando nada en el nivel estatal. La guerra del Estado nacional ha acrecentado el centralismo al haber revertido toda descentralización de servicios que se había hecho años atrás, siendo ostensible la política de solo hablar de descentralización hacia los Estados cuando éstos están gobernados por Gobernadores adeptos al régimen. De lo contrario, si algún gobernador es de la oposición, termina siendo un personaje sin función alguna salvo ejecutar un precario presupuesto para pagar una exigua burocracia.

2. La guerra contra la autonomía municipal

La guerra contra la autonomía municipal, como poder local atribuido a órganos electos mediante sufragio universal, directo y secreto, ha sido librada por el Estado nacional, no solo quitándole competencias a los Municipios, sino buscando su eliminación total, para sustituirlos por unos Consejos Comunales insertos en el esquema del Poder Comunal que desde 2006 se ha querido implantar en Venezuela, a

pesar de que fue rechazado en 2007 con el rechazo del proyecto de reforma constitucional motorizado por Hugo Chávez.

Esos Consejos Comunales no fueron concebidos como órganos representativos de las comunidades, en el sentido de que sus miembros no han sido electos mediante sufragio universal directo y secreto, sino que han sido nombrados por Asambleas de ciudadanos controladas por el partido de gobierno, a mano alzada, contrariando el principio democrático previsto en la Constitución. Y si bien en una reforma anunciada de la Ley de los Consejos Municipales en 2023 se reformó la forma de elección de los “voceros” de los Consejos Comunales, para prever el sufragio universal directo y secreto, estratégica y descubridoramente, en la Ley se estableció que ello solo entraría en vigor después de tres años.

La guerra contra el municipio se ha manifestado adicionalmente en el hecho de que los mismos han venido siendo vaciados de sus competencias, al exigirse que sean transferidas a dichos Consejos Comunales hasta ahora no electos democráticamente, creándose además a las Comunas como la unidad política primaria del país, usurpando el carácter que conforme a la Constitución tienen los Municipios.

Mediante ese proceso de estructuración del Estado Comunal o del Poder Popular, como Estado paralelo al Estado Constitucional, puede decirse que el Estado nacional ha decretado una guerra sin cuartel contra los Municipios y su autonomía, con el objetivo de ahogarlos y desaparecerlos.

El Estado Comunal y sus mecanismos de supuesta “participación,” por lo demás, en particular, los Consejos Comunales como organizaciones que dependen del Poder Ejecutivo nacional y son manejados por el partido de gobierno, para lo que han servido es para centralizar aún más el Poder del Estado y para controlar la población, con la excusa de una “participación” reducida a recibir dádivas del Poder Central con todas las formas de subsidios manejados por Misiones del poder central.

IV. GUERRA DEL ESTADO CONTRA LA ECONOMÍA PÚBLICA Y CONTRA LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1. Guerra del Estado contra la economía

El Estado ha estado en guerra contra la economía pública, lo que se ha manifestado en su destrucción y desquiciamiento total, habiendo implicado:

- El abandono total de la disciplina presupuestaria y fiscal, habiendo el Presupuesto dejado de ser el instrumento para estimar ingresos y la medida para efectuar gastos públicos.

- El endeudamiento desmesurado y descontrolado, sin ninguna disciplina fiscal o presupuestaria, ha materialmente quebrado al estado internamente y en el mundo financiero internacional.

- La generación de deuda pública derivada de la irresponsabilidad del Estado en expropiaciones y confiscaciones que luego originaron demandas y juicios donde se condenó al estado por montos astronómicos.

-La pérdida de autonomía del Banco Central de Venezuela.

- La ausencia de información y de cifras económicas para el manejo de la economía pública

- Una inflación que es récord mundial histórico, así como la pérdida del valor de la moneda en una forma no experimentada en ningún otro país en la historia moderna.

- La destrucción de la industria petrolera, con el desmantelamiento de PDVSA a lo cual se agrega su endeudamiento monstruoso, la corrupción generalizada en la empresa y sus actividades, y el abandono de sus instalaciones convertidas en chatarra.

Esa destrucción de la industria petrolera ha implicado la destrucción total de la economía de regiones enteras del país, como es el caso del Estado Zulia y de todo el entorno del Lago de Maracaibo, convertido en un cementerio de chatarra, totalmente contaminado por derrames petroleros.

Y entre las consecuencias desastrosas de esta situación, en un país con supuestamente entre las mayores reservas petroleras, simplemente no hay gasolina no solo para poder circular libremente en el territorio, sino para la más elemental necesidad de los camposinos de poder sacar las cosechas en el mundo rural.

- La destrucción de las industrias básicas, como las de la siderúrgica, del aluminio y del cemento, cuyas instalaciones también se han convertido en chatarra.

2. Guerra del Estado contra los servicios públicos

El Estado ha desatado igualmente en guerra contra los servicios públicos que está obligado a prestar y suministrar a los ciudadanos, siendo catastrófica la situación de los servicios de salud y atención médica, de educación, de suministro de electricidad en las ciudades y en las zonas rurales, de suministro de agua potable en las ciudades, de transporte público terrestre, aéreo y marítimo.

Ninguno de los servicios públicos tiene niveles de excelencia en su prestación, son todos deficitarios, y además en su manejo son y han sido una fuente de corrupción manejada y tolerada por el propio Estado.

V. GUERRA DEL ESTADO CONTRA EL PAÍS, SUS HABITANTES Y LA ECONOMÍA Y LA PROPIEDAD PRIVADA

1. Guerra del Estado contra la economía privada

El Estado también ha llevado una guerra implacable contra todo lo que en el mundo privado tenía funcionamiento propio y, en especial, contra la economía privada, habiendo ello implicado, entre otros aspectos:

- Expropiaciones, confiscaciones y ocupaciones de industrias en forma indiscriminadas, que han sido transferidas a los órganos del Estado y manejadas por la burocracia estatal, con la consecuente quiebra final de las mismas y su clausura o cierre definitivo.

- Persecución contra las empresas constructoras de viviendas de interés social provocando un colapso descomunal en la industria de la construcción.

- Expropiaciones y ocupaciones indiscriminadas de tierras agropecuarias y productores agrícolas, que pasaron a ser manejadas por grupos vinculados al Estrado, con el abandono final del campo.

- Regulaciones y controles de precios, y fijación de supuestos precios justos, por una burocracia incompetente, con el subsecuente ahogamiento progresivo de los pocos productores privados que han logrado sobrevivir.

- El abandono total por parte del Estado de su rol de Estado promotor, para estimular a los productores privados en sus actividades.

2. La guerra del Estado contra la propiedad privada

El Estado le ha declarado la guerra total a la propiedad privada, lo que se ha manifestado fundamentalmente en:

- Las ocupaciones, confiscaciones y expropiaciones de fincas y tierras agrícolas que posteriormente han sido abandonadas por los nuevos ocupantes asignados por el propio Estado.

- La confiscación de tierras rurales, al exigirse inconstitucionalmente a los propietarios que para demostrar la titularidad de su propiedad, deben poseer títulos registrados desde tiempo inmemorial, de antes de la independencia del país, es decir, desde la Colonia.

3. La guerra del Estado contra las actividades e instituciones privadas

El Estado, además, en su guerra contra el país, ha estado en guerra contra las iniciativas e instituciones privadas, lo que se evidencia de los siguientes aspectos:

- Ha intervenido todas las corporaciones públicas de membresía privada como los Colegios profesionales, los Sindicatos y las Universidades autónomas, interviniéndolas en su funcionamiento, usando armas letales como la Sala Constitucional del Tribunal Supremo y el Consejo Nacional Electoral, ambos controlados por el Ejecutivo, para anular, controlar, suspender y confiscar las elecciones de sus directivas por sus miembros.

En la destrucción, el Estado acabó con el movimiento sindical, desde su primera intervención en 2000, desapareciendo, por ejemplo, la Confederación de Trabajadores de Venezuela y otras agrupaciones de trabajadores, como la Federación Venezolana de maestros, en ambos casos, otrora importantes movimientos de trabajadores.

- Ha intervenido en el funcionamiento y financiamiento de las Fundaciones, Asociaciones Civiles y Organizaciones no gubernamentales, pretendiendo controlar su funcionamiento.

-Ha intervenido en el funcionamiento de los partidos políticos, controlando sus elecciones internas, utilizando a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, controlada por el Poder Ejecutivo, para cancelar partidos, para intervenirlos, para secuestrarlos y nombrarles unas nuevas Juntas directivas controladas por los hilos del poder, para que aparenten ser de oposición, sin serlo.

4. La guerra del Estado contra los medios de comunicación

Durante los últimos veinte años, el Estado ha llevado a cabo una guerra permanente e intensa contra los medios de comunicación privados, neutralizando, clausurando y confiscando Estaciones de televisión; adquiriendo y confiscando todos los medios impresos de comunicación, y clausurando estaciones radios, al punto de que en la actualidad no existe ningún medio audiovisual o de periódico impreso que no esté controlado, acallado o sometido al gobierno.

5. La guerra del Estado contra las personas

En la guerra contra el país y sus instituciones, se destaca con toda crudeza la guerra desatada por el Estado contra las personas, en violación a los derechos ciudadanos a la libertad personal y a la integridad física, habiendo resurgido de la misma, en el país, la trágica figura de la desaparición forzosa de personas, le ejecución extrajudicial de personas a manos de los cuerpos de seguridad, las detenciones arbitrarias, la tortura y la vejación, todo lo cual significa la aniquilación de todo derecho derivado de la dignidad humana, que ha llevado a que el gobierno esté siendo investigado ante la Corte Penal Internacional, por crímenes de lesa humanidad, los cuales además han sido denunciados repetidamente por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las Unidades de investigación independientes que ha designado en los últimos años.

Por otra parte, la desatención del Estado de la seguridad ciudadana ha provocado que el país sea considerado en 2023, en el ranking mundial de criminalidad, como el país con el mayor índice de criminalidad en el mundo.

VI. GUERRA DEL ESTADO CONTRA LA DEMOCRACIA Y EL CIUDADANO

1. La guerra del Estado contra el derecho ciudadano a la democracia representativa

El Estado ha desatado una guerra sistemática contra la democracia representativa, alegando la necesidad de implantar una supuesta “democracia participativa,” lo que se ha manifestado entre otros aspectos, por los siguientes:

- Se ha pretendido eliminar la democracia representativa como fuente del gobierno mediante el ejercicio del sufragio, universal, directo y secreto por los ciudadanos, por un sistema de elección de “voceros” a mano alzada en Asambleas de ciudadanos controladas por el partido de gobierno. En ello se ha querido fundamentar todo el entramado del llamado Poder Popular o Estado Comunal, que busca además eliminar a las entidades políticas descentralizadas.

- La Sala Constitucional del Tribunal Supremo ha aceptado esta deriva antidemocrática al haber avalado la eliminación por vía legal de las Juntas Parroquiales, que tienen rango constitucional, como entidades con miembros electos mediante sufragio, y su sustitución por voceros de Consejos Comunales hasta ahora no electos por sufragio universal directo y secreto.

- En otros casos, la Sala Constitucional ha avalado la eliminación del sufragio universal, directo y secreto en la elección de los representantes indígenas a la Asamblea Nacional, efectuada por la “reforma” realizada por el Consejo Nacional Electoral por “delegación” que le fue conferida inconstitucionalmente por la propia Sala Constitucional.

- En los casos de elecciones mediante sufragio universal, directo y secreto que son la base de la democracia representativa, el control político sobre el Consejo Nacional Electoral que ejerce el Poder Ejecutivo y el partido de gobierno, impide la posibilidad misma de que en Venezuela se puedan realizar elecciones libres, justas, limpias, confiables y auditables o verificables, lo que afecta la esencia de la democracia representativa.

- El derecho al sufragio pasivo ha sido gravemente afectado, como antes se dijo, al admitirse inconstitucionalmente que la Contraloría General de la República, que es un órgano administrativo (no judicial), pueda decretar la inhabilitación política de funcionarios públicos impidiendo participar como candidatos en las elecciones, lo que ha ocurrido en múltiples ocasiones, a pesar de haber sido condenado el Estado, por ello, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- La Sala Constitucional del Tribunal Supremo, además, ha lesionado el derecho a ejercer cargos electivos, al haber inconstitucionalmente revocado el mandato de diputados y de Alcaldes electos, cuando solo el pueblo puede decidir tal revocación.

- La Sala Constitucional, además, ha aceptado e impuesto un gobierno sin legitimidad democrática al imponer a un Vicepresidente que no había sido electo popularmente como Presidente de la República al momento del fallecimiento de Chavez en 2013.

- El funcionamiento de la democracia representativa también ha sido afectado por la eliminación, con base también en una sentencia de la Sala Constitucional, del sistema de gobierno alternativo que impone la Constitución, al interpretar que gobierno alternativo es lo mismo que gobierno electivo, dando luz verde para la reelección

indefinida que es violatoria del derecho a la democracia, y a que se propusiera una enmienda constitucional para cambiar un principio pétreo ilegítimamente.

2. La guerra del Estado contra el derecho ciudadano a la democracia participativa

A la guerra contra la democracia representativa, en muchos casos llevada por el Estado en nombre de la “democracia participativa”, se suma la guerra sistemática del Estado contra la propia “democracia participativa” que se ha atacado y neutralizado en todas las manifestaciones de la misma que prevé la Constitución y, en particular, por:

- La negación del derecho a la participación política de los ciudadanos que regula la Constitución en los Comités de Postulaciones para la elección de segundo grado por la Asamblea Nacional de los altos funcionarios de los Poderes Públicos (Magistrados del Tribunal Supremo, Fiscal General y Contralor General de la República, Rectores del Consejo Nacional Electoral y Defensor del Pueblo), ignorándose que los mismos solo pueden estar integrados, exclusivamente, por representantes de los diversos sectores de la sociedad, y habérselos conformado en cambio, en las leyes respectivas y en fraude a la Constitución, por una mayoría de diputados, que por esencia son lo parte de la sociedad política, opuesta a la sociedad civil. El derecho a la participación política ciudadana regulado directamente en la Constitución, así, ha sido así secuestrado por el propio Estado usurpando los diputados el derecho de los ciudadanos.

- La negación del derecho a la participación política de los ciudadanos que regula la Constitución para ser consultados mediante consulta pública, por la Asamblea Nacional, en el proceso de discusión de las leyes, el cual ha sido eliminado por el Estado, usando como arma letal para ello, a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, que ha dispuesto en fraude a la Constitución, primero, que la consulta popular no es obligatoria en caso de leyes dictadas mediante decretos leyes emanados del Presidente de la República, que en la práctica y de hecho conforman la gran mayoría de las leyes que se han dictado en el país en los últimos veinte años; y segundo, que para la consulta de las leyes en proceso de discusión por la Asamblea Nacional, no es necesario seguir ningún procedimiento específico para consultar las organizaciones de la sociedad, bastando cualquier simple aviso u opinión recibida para que quede consumada la supuesta “consulta popular.” El derecho a la participación política ciudadana regulado directamente en la Constitución, así ha sido así secuestrado por el propio Estado despojándose de su ejercicio a los ciudadanos.

- La negación del derecho a la participación política de los ciudadanos mediante el referendo revocatorio de mandatos regulado también directamente en la Constitución, mediante la inconstitucional manipulación reglamentaria por el Consejo Nacional Electoral, que en la práctica ha impedido que los ciudadanos puedan ejercer dicho derecho en los veinte años de vigencia de la Constitución, como ocurrió en 2003 y 2017. Y si bien en todo ese tiempo un solo referendo revocatorio presidencial pudo realizarse en 2006, ello fue solo después de que en fraude a la Constitución, la Sala

Constitucional “interpretara” la Constitución para permitir transformar el referendo revocatorio presidencial en un referendo “ratificatorio” en fraude a la Constitución, luego de haberse inflado el registro electoral.

- La negación del derecho a la participación política de los ciudadanos en la necesaria convocatoria por iniciativa popular de Asambleas Constituyentes mediante referendo de convocatoria, al calificarse el intento de transformar el Estado Constitucional en un Estado Comunal en 2007, como una simple “reforma a la Constitución,” recurriéndose en fraude a la Constitución al procedimiento de la “reforma constitucional” (la cual fue rechazada por el pueblo).

- La usurpación por el Presidente de la República, en 2017, del derecho a la participación política de los ciudadanos en la necesaria convocatoria por iniciativa popular de la Asamblea Constituyente mediante referendo de convocatoria, al convocar mediante decreto la Asamblea Constituyente de 2027 para que sirviera, en fraude a la Constitución, solo como ente legislativo en sustitución de la Asamblea Nacional secuestrada por la Sala Constitucional, al declararla en desacato desde 2016.

- La degradación progresiva de las funciones y rol de los Estados y Municipios, que fueron despojados progresivamente de su carácter de servir como vehículos de la participación política de los ciudadanos para la conducción y gobierno de los asuntos regionales y de carácter local.

3. La guerra del Estado contra el derecho ciudadano a manifestar políticamente

En la guerra del Estado contra los derechos políticos de los ciudadanos, además de la guerra contra el derecho a elegir y a ser electo, y contra el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente en partidos políticos signados por el pluralismo, el Estado ha desatado también una guerra tremendamente represiva contra el derecho ciudadano a manifestar, no sólo cercenándolo en su ejercicio al usar a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo para “interpretar,” en fraude a la Constitución, y crear la necesidad de “autorizaciones” previas que no están reguladas en la misma; sino reprimiendo criminalmente su realización, como sucedió a partir de 2017, dando lugar a crímenes de lesa humanidad como los que ha identificado el Comité de Naciones Unidas de Derechos Humanos, habiendo quedado registrado en sus sucesivos Informes.

VII. GUERRA DEL ESTADO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

Toda la guerra anteriormente reseñada, ha tenido como resultado, que la *clepto kekistocracia* que ha conducido al Estado depredador, se ha enfilado ferozmente contra los derechos humanos de los venezolanos, ninguno de los cuales está garantizado ni los habitantes ni ciudadanos pueden disfrutar libremente de ellos.

Siguiendo la enumeración de las garantías y derechos constitucionales de los personas, que trae la Constitución, ninguno tiene plena efectividad, vigencia y goce en el país, como ha sido ampliamente analizado en los Informes de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y sus Comisiones Independientes, y las denuncias formuladas ante la Corte Penal Internacional, de todo lo cual resulta en grandes líneas lo siguiente:

1. La guerra contra las garantías constitucionales

La guerra contra las garantías constitucionales ha dado como resultado, que los órganos del Poder Público hayan ignorado que el respeto y garantía de los derechos humanos, sí como la investigación sobre sus violaciones, son de sus obligaciones prioritarias, como lo exige los artículos 19 y 29 a 31 de la Constitución, y se hayan convertido al contrario en los agentes más importantes de su destrucción, interviniendo en todos los órdenes de los habitantes y lesionando el derecho de todos al libre desenvolvimiento de la personalidad.

El derecho fundamental a la igualdad ante la ley (art. 21) ha sido menospreciado por el Estado, dando preferencia global por ejemplo en materia de derechos sociales a quienes dependen del Estado como empleados o beneficiarios de “misiones,” a quienes le compra sus conciencias con subsidios, discriminando políticamente a quienes discrepan, como ocurrió desde temprana época con la persecución política de la famosa Lista Tascón.

La cláusula abierta de los derechos y garantías que no están enumerados en la Constitución (arts. 22, 27) ha sido desconocida, negando la Sala Constitucional de existencia de valores superiores de la humanidad que garantizan la dignidad humana (art. 22), y negando además, el rango constitucional que la Constitución otorga a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos así como la posibilidad de aplicación inmediata y directa por todos los tribunales, sin la intervención de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo (art. 23). El Estado, además, ante todas las violaciones cometidas contra los derechos humanos, nunca ha exigido responsabilidad de quienes en su nombre las han cometido (art. 25), desconociendo las condenas internacionales adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de la ONU sobre Derechos Humanos, desconociendo lo estipulado en los artículos 25, 27, 30 de la Constitución.

El Estado ha violado la garantía de la irretroactividad de la ley (art. 24), a mansalva, con una llamada ley Antibloqueo de 2020 y como recién viene de hacer la Asamblea Nacional comuna ley inconstitucional para regular la extinción de Domicilio, o confiscación sin condena penal.

El Estado ha desconocido el derecho de acceso a la justicia, en particular el derecho de las personas a obtener con prontitud la decisión judicial correspondiente (art. 26; y por ello ha hecho nugatorio el derecho de amparo (arts. 27, 28), en particular cuando la acción se intenta contra los órganos del propio Estado y sus funcionarios que el Poder Judicial controlado ha convertido en inmunes.

2. La guerra contra la nacionalidad y ciudadanía

Como antes se ha argumentado, el Estado le ha declarado la guerra a la propia nacionalidad venezolana (arts. 32 y siguientes), otorgándola a discreción a extranjeros, con fines políticos y otros de orden criminal, afectando su propia soberanía; y además, negándole y privando de hecho la nacionalidad a venezolanos en el exterior, al negarles la acreditación de su identificación (art. 35, 42, 56).

En cuanto a los derechos políticos de los ciudadanos, como también se ha argumentado antes, los mismos se han afectado por el Estado declarando sin sentencia judicial la arbitraria inhabilitación política de ciudadanos (art. 39); habiendo llegado el Estado, por otra parte, a otorgárselos a extranjeros indeseables por razones políticas y criminales violando el artículo 40 de la Constitución; afectando la igualdad de todos los venezolanos (art. 41), y el derecho exclusivo de los mismos, incluso de los venezolanos por nacimiento, a ejercer determinados cargos públicos (art. 41).

3. La guerra contra los derechos civiles

El Estado y sus agentes han sido particularmente agresivos contra los derechos civiles de las personas, como ha quedado acreditado en todos los Informes internacionales de organismos de protección a los derechos humanos, de manera que el derecho a la vida (art. 43), dejó de ser inviolable y ha sido violado, con asesinatos políticos, desapariciones forzosas, y ejecuciones extrajudiciales, abandonando el Estado su obligación de proteger la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad (art. 43).

La libertad personal también ha dejado de ser inviolable, estando las personas a la merced de ser arrestados, detenidos, encarcelados sin proceso judicial, por funcionarios que no se identifican, y sin posibilidad de comunicarse con familiares o abogados, a quienes no se informa sobre donde se encuentran; siendo sometidas con harta frecuencia a medidas como torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes que atentan contra la integridad física, psíquica y moral de las personas; todo en todo en contra de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Constitución. En multitud de casos, incluso las personas han continuado detenidas después de dictada orden de excarcelación (art. 45).

Para el Estado y sus agentes, hogar doméstico dejó de ser inviolable siendo allanado a mansalva por razones políticas sin orden judicial (art. 47); al igual que las comunicaciones privadas, para los agentes del Estado, dejaron de ser secretas e inviolables en los términos del artículo 48 de la Constitución.

El control político que el Estado ejerce sobre el Poder Judicial, luego de destruir su autonomía e independencia ha hecho que el derecho al debido proceso haya sido también violado por el Estados, emitiéndose sentencias sin notificarse ni citarse al demandado ni otorgársele derecho a ser oído y a defenderse, todo en violación del artículo 49 de la Constitución, teniendo ello incluso repercusiones internacionales, como ha sucedido recientemente incluso con decisiones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo dictadas violando el debido proceso, que no han sido reconocidas por ejemplo en las Cortes del reino Unido por violar el artículo 6 de la Convención

Europea de Derechos Humanos. Por lo demás, la presunción de inocencia dejó de ser un derecho inviolable en Venezuela, siendo vulnerado constantemente por toda suerte de funcionarios.

El derecho al libre (art. 50) ha sido violado, al impedirse a los ciudadanos salir y regresar al país cuando al negárseles la necesaria identificación para ello; y el derecho de transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, de hecho se ha visto afectado por la ausencia de gasolina, el deterioro de las vías de comunicación y las “alcabalas” de todos los cuerpos imaginables que cobran por dejar pasar, sin que sean “tasas” de peajes de vías públicas autorizadas.

El derecho de petición que garantiza el artículo 51 de la Constitución, se ha visto afectado, particularmente por la ausencia de la oportuna y adecuada respuesta a que se refiere la norma.

El derecho de asociación con fines lícitos (art. 52) se ha visto afectado grandemente, no sólo por la intromisión de agentes del Estado en las elecciones internas de muchas asociaciones, sino por la permanente persecución y acoso del Estado contra las asociaciones (ONG) de protección de derechos humanos.

El derecho a la protección de la seguridad persona, por parte de los órganos de seguridad ciudadana, ha sido trastocado por el funcionamiento irregular de los mismos, que en lugar de proteger a la ciudadanía frente a amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, en muchos casos, como ha sido evidenciado por los organismos de protección de los derechos humanos, han actuado como agentes mismos para amenaza, vulnerar y poner en riesgo la integridad física de las personas y sus propiedades. Además, dichos cuerpos con frecuencia ha irrespetado la dignidad y los derechos humanos de las personas, y han usado sus armas lesionando a mansalva a personas sin atender a principio alguno de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, como lo exige el artículo 33 de la Constitución.

El derecho a la libre expresión del pensamiento (art. 57) ha sido vulnerado, persiguiéndose por ejemplo a periodistas por lo que escriben, habiendo materialmente desaparecido el derecho ciudadano a la información oportuna, veraz e imparcial, por el control total del Estado de los medios de comunicación, habiendo también desaparecido todo vestigio de que un ciudadano afectado por informaciones inexactas o agraviantes pueda ejercer el derecho a réplica y rectificación.

4. La guerra contra los derechos políticos

Como se ha argumentado anteriormente, los derechos políticos de los ciudadanos han sido afectados por el Estado depredador, pues al destruir la democracia como régimen político con ello ha llevado a los derechos políticos a igual destrucción. Ello ha ocurrido por ejemplo, con el derecho a la participación política (arts. 62, 70), la cual ha sido afectada en todas sus manifestaciones.

Primero en el derecho al sufragio, al impedir los agentes del Estado depredador la realización de elecciones libres, seguras y verificables y eliminar el sufragio universal (art. 63), directo y secreto de los órganos que se denominan como del Poder Comunal, que buscan usurpar sin legitimidad democrática, las funciones de los entes locales constitucionales como el Municipio y las Juntas Parroquiales.

Segundo, en el derecho a elegir (art. 64), al manipular el Consejo Nacional Electoral el registro electoral permanente y desatender su actualización, al punto de que el mismo no refleja en la actualidad la realidad y los cambios ocurridos en el país en los últimos lustros.

Tercero, el derecho ciudadano a la rendición de cuentas públicas, transparentes y periódicas de los representantes sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado (art. 66), que nunca se ha podido ejercer.

Cuarto, el derecho de asociación con fines políticos (art. 67) que se ha visto vulnerado con la clausura, intervención y secuestro por el Consejo Nacional Electoral la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de los partidos políticos, afectando el derecho ciudadano a participar libremente en los procesos electorales; y además, con la posición distinta del partido de gobierno, al que no se exige seleccionar sus candidatos mediante elecciones internas y la sala Constitucional le ha asegurado financiamiento por parte del ESyado, en contra de la prohibición constitucional de financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.

Quinto, el derecho de manifestar de los ciudadanos pacíficamente y sin armas (art. 68), quedó secuestrado al imponer la sala Constitucional limitaciones inconstitucionales a su ejercicio; habiendo además, violado los órganos del Estado la prohibición de uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas, con el consiguiente asesinato de manifestantes por los cuerpos de seguridad, lo cual ha quedado documentado en los informes de los órganos internacionales de protección de derechos humanos desde 2027.

Sexto, el derecho a los referendos que ha sido sistemáticamente enterrado. Así, en cuanto a los referendos consultivos nacionales, estatales y municipales (art. 71), su regulación ha sido establecida en forma tan inconveniente, que en veintitrés años jamás se ha podido convocar alguno. En cuanto a los referendos revocatorios (art. 72), cuando después de múltiples inconvenientes regulatorios se pudo realizar uno presidencial en 2004, la Sala Constitucional mutó la Constitución para convertir el referendo revocatorio en ratificatorio, luego de que el registro electoral se aumentó extraordinariamente con la regularización de residencia y ciudadanía de millones de extranjeros indocumentados. En cuanto a los referendos aprobatorios de leyes y de tratados (art. 73), o abrogatorios de leyes o decretos leyes (art. 74) su regulación ha sido establecida en forma tan inconveniente, que en veintitrés años jamás se ha podido convocar alguno

4. La guerra contra los derechos sociales

La guerra del Estado contra sus propias instituciones, y contra el país, su población y sus habitantes, particularmente al haber forzado a millones de personas a emigrar y dejar sus familias, ha incidido particularmente las relaciones familiares, rompiendo los lazos de solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco entre sus integrantes, que el Estado está obligado a proteger – no a demoler – conforme a la Constitución (art. 75), todo lo cual ha llevado al Estado a abandonar sus obligaciones de crear oportunidades para estimular el tránsito productivo de los adolescentes hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo (art. 79); su obligación de garantizarle a los ancianos atención integral y beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida (art.80); y su obligación también constitucional de asegurar que sus pensiones de jubilación no sean podrán inferiores al

El derecho a la vivienda a la vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias que garantiza la Constitución (art. 81) no ha sido atendido por el Estado, y menos cuando ha convertido las Misiones de construcción de viviendas que se han desarrollado con modelos extraños al trópico, en particular de origen chino, en mecanismos para el desorden urbano, negando el derecho de las personas a la propiedad privada de sus viviendas.

El derecho a la salud, cuya atención es obligación del Estado (art. 83), ha sido totalmente olvidado por el mismo, con políticas que han conducido a la desatención de la salud, como tarea prioritaria, en la cual se ha dejado de invertir, con el deterioro total de las instalaciones públicas de salud, al éxodo de médicos profesionales, y a la invasión de prácticos que se hacen pasar por médicos, de origen cubano, quedando la ciudadanía totalmente desprotegida, desvalida, sin que el sistema público nacional de salud se haya integrado al sistema de seguridad social como lo exige la Constitución (art, 86), que de prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, asegurando la protección de los habitantes del país en todas las contingencias *art, 84).

El derecho al trabajo, por su lado, ha sido desasistido habiendo el Estado abandonado su obligación de garantizar la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho (art. 87), pero sin velar por el cumplimiento de la prohibición del trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral (art. 90), ni por asegurar que el salario al cual tienen derecho los trabajadores - que debe ser un salario mínimo vital que debería ser ajustado cada año -, sea efectivamente suficiente para permitirles vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales (art. 91).

En el marco de los derechos laborales, el Estado, desde hace más de veinte años le declaró la guerra al movimiento sindical, lesionando gravemente el derecho de los

trabajadores a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses (art. 95), las cuales en muchos casos han sido perseguidas, intervenidas y sus dirigentes apresados, quedando los trabajadores sobre todo en el campo de las empresas del Estado, desasistidos en todo intento de negociación colectiva (art. 96), siendo las huelgas en muchos casos perseguidas (art. 97),)

El derecho a la educación integral que el Estado está obligado a garantizar (art. 103) ha sido igualmente desasistido por el Estado, que no ha velado por la obligatoriedad de la educación en todos sus niveles, ni por asegurar que sea impartida en las instituciones del Estado en forma gratuita; instituciones que han sido abandonadas por éxodo de maestros, desinversión estatal y sustitución de personal docente por personas no capacitadas para ello, sin la reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica que exige el artículo 104 de la Constitución. A ello se agrega la deserción escolar altísima.

5. La guerra contra los derechos económicos y la propiedad privada

Como antes se ha comentado, el Estado ha desatado una guerra intensa contra la libertad económica (art. 112) y la propiedad privada (art. 115), destruyendo el aparato productivo del país mediante intervenciones, confiscaciones, ocupaciones y expropiaciones de empresas privadas.

6. Guerra contra los derechos de los pueblos indígenas

Como igualmente se comentó anteriormente, los derechos de los pueblos indígenas no han sido protegidos (art. 119), sino más bien violados por el Estado mismo con explotaciones mineras irracionales conducidas por su funcionarios y los militares que deberían estar llamados a proteger los recursos naturales; sin que hasta la ahora se haya hecho esfuerzo alguno a favor de los pueblos indígenas, como lo exige la Constitución (art. 119), por demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras.

El propio Estado ha sido el responsable, en contra de lo previsto en la Constitución, el aprovechamiento de recursos naturales en los hábitats indígenas, lesionando la integridad cultural, social y económica de los mismos, y sin la previa información y consulta a las comunidades indígena (art. 120), como ha ocurrido en la Amazonia y la Orinoquia.

Y en cuanto a el derecho a la participación político de los pueblos indígenas con representación en la Asamblea nacional (art. 125), ha sido el propio Estado el que lo ha violado al quitarle a los mismos el derecho e ejercerlo mediante sufragio universal, directo y secreto, sustituyéndolo por una elección a mano alzada en Asamblea controladas, mediante una reforma de la ley hecha además pr un órgano incompetente como es el Consejo Nacional Electoral.

7. La guerra contra derechos ambientales

La guerra del Estado contra todo el país, como antes igualmente lo hemos dicho, ha llevado al Estado con las explotaciones ilegales que ha desarrollado directamente de recursos naturales, o ha permitido que se desarrollen por su inacción, a violar su obligación de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica (art. 127), lo que ha quedado en evidencia con las explotaciones irracionales de orden minero que se están llevando a cabo e la Orinoquia y la Amazonía; sin atención alguna a políticas de ocupación del territorio que se hayan podido haber dictado (art. 128), sin consulta o participación ciudadana alguna; y si que se haya exigido los necesarios estudios de impacto ambiental y sociocultural (art. 129).

**

El panorama que resulta de lo anteriormente reseñado, en el cual se enmarca la guerra del gobierno y del Estado contra la oposición, y cualquier líder de la misma que pueda llegar a significar una amenaza al régimen, de cualquier naturaleza, exige de los ciudadanos que tomemos real conciencia de que Venezuela está en la actualidad, figurativamente, en una situación casi como la de una post-guerra (pero sin que la misma todavía haya concluido efectivamente), donde nada de lo que institucionalmente había antes de que la *kakistocracia* asaltara el poder, ha quedado en pie ni está funcionando.

Todas las instituciones han sido totalmente demolidas, destruidas y degradadas. Todas: Poder Legislativo; Administración Pública (Ministerios, entes autónomos, empresas del Estado, Fundaciones públicas); Poder Judicial; Órganos de control: Consejo Nacional Electoral, Contraloría General de la república, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo; Fuerzas Armadas. Todas !!!.

Nunca antes, en toda nuestra historia política, habíamos estado en una situación similar, ni siquiera luego de las Guerras federales. Por ello, en el caso de la destrucción total actual, la idea de la duración de los ciclos políticos, las crisis de estos, y las sucesiones de los regímenes en un tiempo cercano a una generación, a los cuales nos hemos referido varias veces,¹ y que nos enseña la historia, quizás no tiene total aplicación.

La realidad es que en la actualidad, comparativamente en la historia, estamos, no en la situación de ruptura de un ciclo y de su crisis, sino en una situación similar a la

¹ Véase Allan R. Brewer-Carías, “Reflexiones sobre los ciclos políticos en la Historia de Venezuela y la “apoptosis” de un régimen, que “tiene sus días contados,” en *Derecho y Sociedad, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteavila*, N° 15, Caracas, 2019, pp. 243-259; y en *Usurpación Constituyente 1999, 2017. La historia se repite: una vez como farsa y la otra como tragedia*, Colección Estudios Jurídicos, No. 121, Editorial Jurídica Venezolana International, 2018.

que existió al inicio mismo de la República, después del final de las guerras de las Independencia, cuando todas las instituciones coloniales y republicanas iniciales habían quedado destruidas, y hubo que constituir una República.

Es decir, hubo que reconstruir viejas y constituir nuevas instituciones.

En una situación como esa, esa tarea histórica, por supuesto, parecería que no se resuelve solo con elegir un nuevo Presidente de la República, si es que ello fuera posible hacerlo en un futuro próximo, libre y democráticamente, en la situación actual que está condicionada primero, por la existencia y presencia del aparato estatal actual, en guerra contra el país, funcionando; y segundo, por la inexistencia de una verdadera cohesión y unidad de la oposición al régimen autoritario. Un nuevo Presidente, así, poco podría hacer y sería machacado en minutos por la *kakistocracia*.

La tarea, evidentemente, es mucho más amplia y compleja e implica rehacer, barrer y reconstituir y constituir; e implicará, entre otras cosas, querámoslo o no, siguiendo una saga histórica que a los venezolanos no nos ha abandonado en toda nuestra historia constitucional,² que en la agenda del futuro del país ya tengamos “anotada” una nueva “Asamblea Constituyente.” Pero por supuesto, no para sancionar una “nueva” Constitución, que no sería el objetivo (un texto constitucional nuevo nada resuelve con un bando destructivo o *kakistocracia* controlando el poder), sino para reconstituir y reconstruir política e institucionalmente al país, con base en consensos democráticos, porque como se ha dicho, todo ha sido destruido.³

Pero para todo ello, por supuesto, lo primero que tendría que lograrse es que efectivamente, además de que realmente se cohesione la oposición al régimen, efectivamente se ponga fin a la guerra devastadora que hemos y estamos sufriendo a diario, y eso solo se logra como se terminan las guerras, y también ello lo enseña la historia, o con una Capitulación o con un Armisticio. No se logra con una elección presidencial aislada, ni con una oposición no cohesionada, ni con una Asamblea Constituyente, y menos si se convoca antes de que haya la mencionada Capitulación o Armisticio.

14 Julio 2023

² Véase Allan R. Brewer-Carías, “Las Asambleas Constituyentes en la historia de Venezuela,” en *El Universal*, Caracas 8 de septiembre de 1998, p. 1-5; y en *Historia Constitucional de Venezuela*, 2 vols, Editorial Alfa, Caracas 2008.

³ Véase por ejemplo, en sentido coincidente, en Eduardo Fernández, “Reconstrucción,” Caracas, 7 de julio de 2023, en https://www.radarsystems.net:8080/boletines/ifedec/Opinion_EF_07_07_2023.html; y Fernando Luis Egaña, “Reconstrucción”, en *El Nacional*, 8 de julio de 2023, disponible en: <https://www.elnacional.com/opinion/reconstruccion-2/T>